



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002430 DE 2014

19 AGO 2014

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, la señora Dennis Cristal Barrera Cotamo identificada con cédula de ciudadanía 60399753, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210376282 del 02 de julio de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210235441 del 08 de julio de 2014, requirió a la señora Dennis Cristal Barrera Cotamo, propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210441562 del 31 de julio de 2014, responde el requerimiento la señora Dennis Cristal Barrera Cotamo, propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE;

Que mediante Resolución 6142 del 23 de diciembre de 2013, el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, ubicada en la calle 3 No.13-51 del municipio de Aguachica, departamento Cesar.

[Handwritten signature]

[Handwritten number 13]

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 949 del 10 de marzo de 2014, el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, para formar conductores en las categorías A2, B1, B2, C1 y C2;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 034-2, solo certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009,

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, identificado con matrícula mercantil 35277 de 2013, de propiedad de la señora Dennis Cristal Barrera Cotamo, identificada con el NIT 60399753-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 NIVEL I.

ARTÍCULO 2- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, queda autorizada para funcionar en la calle 3 No.13-51 del municipio de Aguachica, departamento Cesar, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

| LICENCIA DE INSTRUCTORES | NOMBRE DEL INSTRUCTOR | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | FECHA VENCIMIENTO | CATEGORIA AUTORIZADA |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------|----------------------|
| 19151 DT NORTE DE SANTANDER | LUIS FERNANDO FORERO LOPEZ | 13372108 | 21/02/2019 | C2 |
| 18923 DT NORTE DE SANTANDER | OSCAR FABIAN CORREDOR CAMARGO | 88244208 | 05/02/2019 | C1 |
| 18954 DT NORTE DE SANTANDER | ALIRIO DE JESUS FLOREZ RINCON | 13371614 | 10/02/2019 | C1 |
| 17392 DT NORTE DE SANTANDER | WILLIAM EDUARDO ATEHORTUA ALARCON | 88249976 | 10/10/2018 | A2 |
| 17382 DT NORTE DE SANTANDER | ADOLFO ACEVEDO PEREZ | 13392823 | 09/10/2018 | A2 |
| 17386 DT NORTE DE SANTANDER | LUZ MARINA CASTELLANOS ISCALA | 60321123 | 09/10/2018 | A2 |

VEHÍCULOS

| PLACA | MODELO | CLASE DE VEHÍCULO |
|--------|--------|-------------------|
| CUZ096 | 2014 | AUTOMOVIL |
| CUZ418 | 2014 | CAMIONETA |
| HRM652 | 2014 | CAMIONETA |
| EXM60D | 2014 | MOTOCICLETA |
| EXM61D | 2014 | MOTOCICLETA |
| EXM62D | 2014 | MOTOCICLETA |

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CUZ096, CUZ418, HRM652, EXM60D, EXM61D, EXM62D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002430

19 AGO 2014

U.C.T. No. 3

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, en la carrera 41D No.76-230 de la ciudad de Barranquilla, departamento Atlántico.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 3 No.13-51 del municipio de Aguachica, departamento Cesar.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

19 AGO 2014

DAVID BECERRA FONSECA

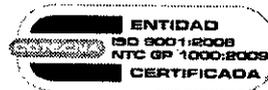
Elaboro: Yessica Pinilla YP
Reviso: Ana Patricia Manga Henao



MinTransporte

AMIGOS DEL

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

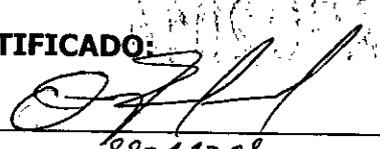


NOTIFICACION PERSONAL

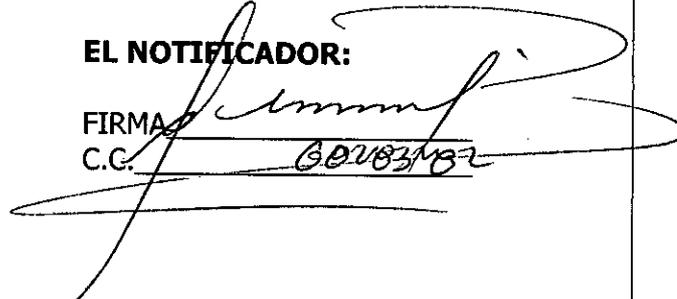
En Bogotá, a las 14.40 horas del día veintiséis (26) de septiembre de 2014, notifiqué personalmente al señor OSCAR FABIAN CORREDOR CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.244.208, quien actúa como Apoderado de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTODRIVE, del contenido de la Resolución 2430 de agosto 19 de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE, como Centro de ENSEÑANZA Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 88244208
DIRECCION Kr. 13 # 41-36 Apto 1114
CIUDAD Bogota D.C.
TELEFONO (1) 2832356-301 2346379
FECHA 26/09/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60203182